



Bogotá D.C., 25 de enero de 2024

Doctor
Gustavo Alberto Herrera Ávila
Apoderado General SBS Seguros Colombia S.A
SBS Seguros Colombia S.A.
notificaciones@gha.com.co,notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

Asunto: Respuesta - Solicitud Información de Existencia y Cantidad.

Asunto: Respuesta a derecho de petición de interés particular

Respetado doctor Herrera,

En atención a la comunicación recibida a través de radicado DVL-E24-001381, por medio de la cual se requiere que *"informe la existencia y cantidad de dineros retenidos a mi representada en dicha entidad financiera con ocasión al Auto interlocutorio No. 1019 proferido dentro del proceso en referenciá"*, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. (en adelante **"deceval"** o el **"Depósito"**), se pronuncia en los siguientes términos:

a. Sobre los Depositantes Directos:

Por Depositante Directo deberá entenderse cada entidad que puede acceder a los servicios prestados por **deceval** y que ha suscrito el respectivo Contrato de Depósito de Valores, sea a nombre y por cuenta propia y/o a nombre de terceros y por cuenta de terceros. Con lo enunciado, se precisa que entre **deceval** y la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A no existe un vínculo contractual directo o vínculo jurídico alguno y, en consecuencia, es a través del Depositante Directo que administra el portafolio de la sociedad el canal de comunicación entre el Depósito y el accionista.

Conforme a lo anterior, las personas que no ostenten la calidad de Depositante Directo en **deceval**, es decir los Depositantes Indirectos o los inversionistas, no podrán acceder directamente a los servicios prestados por esta entidad, sino que deberán vincularse a uno de ellos y hacerlo a través de un Depositante Directo. Para los efectos, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.14.3.1.5 del Decreto 2555 del 2010, deben conceder un mandato al Depositante Directo que seleccionen para que les represente ante el Depósito, y en general administren los valores o títulos valores que se encuentren registrados bajo la cuenta o subcuenta abierta y administrada por el respectivo Depositante Directo.

b. Obligación de Reserva Legal:

Sobre el particular, es relevante precisar que al Depósito lo obligan normas como el artículo 27 de la Ley 27 de 1990 el cual dispone la obligación de reserva, según la cual, los depósitos centralizados de valores sólo podrán suministrar información sobre los depósitos y demás operaciones que realicen al Depositante Directo y a las autoridades públicas que lo soliciten en los casos previstos por la ley.



En consecuencia de lo anterior, y bajo el entendido que el portafolio de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A se encuentra administrado por diferentes Sociedades Comisionistas de Bolsa, por tal razón, deberá remitir sus solicitudes a los correspondientes Depositantes Directos.

c. Hechos en el Depósito:

Sobre el particular, es relevante indicar que el 24 de junio de 2023, a través de radicado DVL-E23-032931, **deceval** recibió comunicación por medio de la cual, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira Valle del Cauca (en adelante "Juzgado" o "autoridad embargante") comunica oficio número 0352, por medio del cual, informa que a través de auto interlocutorio No. 1508 del 29 de junio de 2023 se decretó el embargo y retención de certificados de depósito a término, títulos y demás que posea el demandado SBS SEGUROS COLOMBIA S.A identificado con el Nit. N°860.037.707-9.

Sobre el particular, es necesario informar que el Depósito recibió la instrucción del embargo por otro emisor y no por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en consecuencia de lo anterior, **deceval** procedió con la anotación en cuenta del embargo sobre ciento cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos catorce pesos con veintisiete centavos (COP \$104.411.214,27) representados en un CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO CDT de otro emisor del cual también es titular SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, dicha situación fue puesta en conocimiento de la autoridad embargante y el emisor de los valores respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que el 05 de septiembre de 2023, a través de radicado DVL-E23-047235, se radicó en el Depósito, oficio número 0653, por medio del cual, el Juzgado ordeno *"la cancelación de la medida cautelar decretada mediante providencia del 1019 del 11 de mayo de 2023, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuentas de ahorro, corriente, certificados a término, títulos y demás que posea el demandado SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. en dichas entidades bancarias"*, por consiguiente, **deceval** anotó en cuenta el levantamiento del embargo ordenado por el Juzgado.

Por otra parte, es relevante indicar al solicitante que SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., actualmente tiene en estado activo 3 embargos. No obstante, dado que el portafolio de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, respecto de estos títulos, se encuentran administrados por Cititrust Colombia S.A en calidad de Depositante Directo, la información referente a dichos embargos de acuerdo con lo expuesto en el literal b de la presente comunicación, deberá ser solicitada al correspondiente Depositante Directo.

Con lo anterior, esperamos haber atendido su comunicación, indicando que, si requiere información adicional con gusto, se suministrará.

Atentamente,



JOHN ALEXANDER VILLA RODRIGUEZ
GERENTE POSNEGOCIACIÓN Y CUSTODIA
GERENCIA POSNEGOCIACIÓN Y CUSTODIA

Folios: 3

Anexos:

Elaboró: Juan Sebastián Díaz Silva

Revisó: DAYANA STEFANY MERCHAN RAMÍREZ

Aprobó: John Alexander Villa Rodriguez

Copia Ext:

Copia Int: